

ORDENANZA N° 3487

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **PROHÍBESE** la circulación de automotores en general, por arterias anegadas, debidamente señalizadas.

Art. 2º) El incumplimiento de lo establecido en el Art. 1º será sancionado con multa de 100 UM (Unidad de Multa) e inhabilitación para conducir por el término de 30 a 180 días con retiro de la licencia habilitante.

Art. 3º) A los fines de advertir a los conductores de automotores, en general, se instalarán en lugares estratégicos de arterias anegadas, las señales con las leyendas: “Municipalidad de San Francisco” - “TRÁNSITO CERRADO” - (Zona Anegada).

Art. 4º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.